CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MSN CD 067 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800.050.791-3
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.056.054.062 DE SATIVANORTE
CONTRATISTA	DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1.056.054.560 DE SATIVANORTE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST-CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE.
VALOR	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.900.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE,** con cedula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.056.054.560 de Sativanorte, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes clausulas; previa las siguientes consideraciones, En forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: (i) Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (ii) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran

con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (iii) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Así mismo, corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (iv) Que el Alcalde Municipal de Sativanorte, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. (v) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales hacen parte integral del presente contrato. (vi) Que por la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se celebrará mediante la modalidad de contratación directa. (vii) Que la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Sativanorte tiene a su cargo la coordinación y gestión de los procesos administrativos y contractuales necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales, garantizando que estos se desarrollen conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente. (viii) Que el desarrollo de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales exige el cumplimiento de procedimientos técnicos, administrativos y jurídicos encaminados a garantizar la adecuada planeación, estructuración, ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos que celebre la entidad. (ix) Que, en atención al volumen y complejidad de las actuaciones relacionadas con la gestión contractual de la Secretaría General y de Gobierno, se hace necesario fortalecer el apoyo profesional para contribuir al adecuado desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de contratación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. (x) Que la Administración Municipal requiere contar con un profesional idóneo que brinde apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con la elaboración, revisión, organización, seguimiento y control documental de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión administrativa. (xi) Que las actividades objeto del presente contrato no pueden desarrollarse mediante una relación laboral, por cuanto corresponden a servicios profesionales especializados que serán ejecutados con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin generar vínculo laboral con la entidad contratante. (xii) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin y con cargo al rubro correspondiente del presupuesto de la vigencia fiscal 2026., de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST-CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE. SEGUNDA. PLAZO**. Hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE**

($15.900.000,00). CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **a).** Un primer pago proporcional por los días ejecutados del mes de julio. **b).** cinco (05) pagos de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) mensuales contados desde la suscripción del acta de inicio, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y aprobación por el supervisor. El pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, demás formatos implementados por la entidad para tramitar el respectivo pago. Parágrafo: Los pagos se realizarán dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)-** Reconocer al **CONTRATISTA** la remuneración pactada en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración, según la ley, y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)-** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos al momento de proponer, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes en la misma oportunidad, así como el equilibrio económico del Contrato, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley y de sus estipulaciones. **3)-** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un Supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia, **4)-** Resolver, a petición del **CONTRATISTA**, eventuales conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato. **5)-** Poner a disposición del **CONTRATISTA**, materiales, bienes y recurso humano cuando en cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula segunda así lo requieran **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **3.** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones al sistema de seguridad social y Ley 789 de 2002. **5.** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. **6.** Presentar mensualmente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual e los correspondientes informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, aun después de la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos asignados en ejecución del contrato. **9.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **10.** Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por la secretaria general y de Gobierno. **11.** Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios. **12.** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato. **13.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **14.**

Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. **15.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este. **16.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **17.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad. **18.** Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1° del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003. **19.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **21.** Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta. **22.** Colaborar en la elaboración de informes ante los órganos de Control. **23.** Las demás inherentes al objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Proyectar y elaborar los documentos requeridos para las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación adelantados por la Secretaría General y de Gobierno. **2.** Realizar el cargue y actualización de la documentación de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente. **3.** Apoyar la revisión documental y la evaluación de las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección, cuando sea requerido. **4.** Proyectar las respuestas a las observaciones y requerimientos presentados dentro de los procesos contractuales adelantados por la dependencia. **5.** Elaborar y proyectar los informes de supervisión de los contratos que adelante la Secretaría General y de Gobierno. **6.** Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** La contratista actuará por su propia cuenta, con su absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante al pago de los emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero previa autorización expresa del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Entidad Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	Cesar Danilo Medina Manrique	**Nombre:**	Daniel Alberto Martínez Rojas
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Carrera 3 No. 7-12	**Dirección:**	CARRERA 4 No. 4-17, Sativanorte

Teléfono:	3232218446	**Teléfono:**	3003214934
Correo electrónico:	acaldía@sativanorte-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	danielzenitram18@gmail.com

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Sativanorte, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, o quien funja en el cargo, o a quien se delegue o designe. **DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución, interpretación, y, liquidación del contrato, se resolverá por el Tribunal de Arbitramento designado de conformidad con el decreto 2279 de 1989 y la ley 23 de 1991. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El contratante podrá declarar caducidad administrativa del presente contrato mediante la resolución motivada por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la ley 80 de 1993, y en especial por todo acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados, declarada caducidad administrativa se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse dentro de ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades en la relación con el CONTRATANTE Y con el sector administrativo que pertenece según lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo del presupuesto principal vigencia 2026. Certificado de disponibilidad presupuestal No. **202607035,** código presupuestal 23202020091101-124304-16-4502022 Asesoría técnica y profesional de apoyo a la gestión administrativa - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia técnica, por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.900.000,00), de fecha 15 de julio de 2026. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. Las partes suscribirán un acta en la cual consten a satisfacción del contratante, esta acta requerirá para su validez la aprobación del CONTRATANTE, y se realizara una vez el CONTRATISTA se encuentre al día en el cargue de documentos en la plataforma SECOP II. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista; debe pagar al Municipio de Sativanorte, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sativanorte adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Contrato se perfecciona con la

suscripción del mismo, se deberá expedir el debido registro presupuestal, documento que el municipio se compromete a allegar oportunamente a EL CONTRATISTA.

Para constancia las partes acuerdan firmar el presente contrato a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Contratante

DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
Contratista

PROYECTÓ: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISO: ANDREA CASAS
ASESOR EXTERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL